PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **680014003011-2019-00785-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a que la medida de embargo del establecimiento de comercio, denominado **VIVERES Y ABARROTES LA VALLENATA**, se encuentra debidamente registrada por la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

ORDENAR el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **"VIVERES Y ABARROTES LA VALLENATA",** con matrícula mercantil No. 05-379177-01 del 2017/07/04, ubicado en la 1) CARRERA 11 # 12 N 39 del Municipio de Bucaramanga, propiedad de la demandada **YASMITH CENTENO ALQUERQUE,** identificada con C.C.# 39.017.810.

Para dicho efecto, se ORDENA comisionar al ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO DEL INTERIOR y/o persona encargada, para practicar la diligencias; subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**[i], fijarle honorarios provisionales por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($200.000.oo), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada. Lo anterior se encuentra justificado por la actual congestión y exceso de carga laboral de este juzgado, evidenciada en la última estadística reportada, lo cual reviste de necesidad esta comisión.

Librar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN

JUEZ

[1] La Escribiente J.G. certifica que la designación de auxiliar de la justicia se realizó según el orden consecutivo de la lista de Auxiliares de la Justicia, recibida por la Oficina Judicial.

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78da507ef212ee9f64a5f4f993739d5dd18cf72fc7eec6b9370d2c529b32ba19**
Documento generado en 07/07/2020 02:07:54 PM